



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo establecido por el Artículo 599 del Código General del Proceso, es procedente la solicitud de medidas cautelares.

Se advierte que en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, corresponde a la Secretaría del despacho la remisión como mensaje de datos del Oficio que comunica el decreto de la medida cautelar.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes que se encuentren embargados, se llegaren a embargar o el producto de los que se desembarguen, dentro del proceso radicado bajo partida No. 680014003001**2021-00708**-00, que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** contra del aquí demandado **CARLOS MAURICIO MARTINEZ VILLALBA** identificado con C.C. N° 91.108.172.

Líbrense los insertos del caso para comunicar la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 40 QUE SE FIJO EL DIA: 08 DE MARZO DE 2022

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO